



Resolución de Secretaría General

Nº077-2014-MIMP/SG

Lima, 29 OCT. 2014

Vista la Nota Nº 1018-2014-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe Nº 462-2014-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú y el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, las Entidades del Sector Público deben realizar sus procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, de acuerdo con los lineamientos que establece la Ley;

Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, y los artículos 27 y 30 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, prescriben que, tratándose de Adjudicaciones Directas, la Entidad designará un Comité Especial que deberá llevar adelante el proceso de selección, el cual estará conformado por tres (3) miembros titulares con igual número de suplentes, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo exigible que uno de ellos sea representante del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el artículo 33 de la referida norma reglamentaria contempla que, en caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 24 de la Ley aludida;

Que, de otro lado, el artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, prevé como requisitos para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones, que se cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado, el cual incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, y que las Bases del mismo estén igualmente aprobadas;





Que, el artículo 29 del acotado Reglamento señala que se encuentran impedidos de formar parte de un Comité Especial: (i) El Titular de la Entidad, (ii) todos los funcionarios que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo que el Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el área usuaria, (iii) los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación, y (iv) los funcionarios o servidores que hayan sido sancionados por su actuación como integrantes de un Comité Especial, mediante decisión debidamente motivada y consentida o administrativamente firme, con suspensión o cese temporal, mientras se encuentre vigente; o hayan sido sancionados con destitución o despido, añadiéndose que si la sanción a un miembro del Comité Especial es impuesta luego de ser designado, dejará de ser integrante de dicho Comité; precisándose que en el tercero de los supuestos arriba señalados, el impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones en él señaladas;

Que, a través de la Nota Nº 1018-2014-MIMP/OGA del 21 de octubre de 2014, la Oficina General de Administración ha solicitado a la Secretaría General la designación de los integrantes del Comité Especial ad hoc que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, la conducción y ejecución del proceso de selección para la "Adquisición de Sistema de Backup";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2014-MIMP/SG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP para el Ejercicio Fiscal 2014;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 072-2014-MIMP/SG se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP para el Ejercicio Fiscal 2014 a efecto de incluir el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva, con el número de referencia 76, para la "Adquisición de Sistema de Backup";

Que, mediante el literal e) del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 004-2014-MIMP, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección que convoque el MIMP;





Resolución de Secretaría General

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario designar al Comité Especial ad hoc encargado de conducir la Adjudicación Directa Selectiva para la "Adquisición de Sistema de Backup";

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial Nº 004-2014-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité Especial ad hoc encargado de conducir la Adjudicación Directa Selectiva para la "Adquisición de Sistema de Backup", el cual queda integrado por las siguientes personas:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
RAFAEL CÉSAR MOYA GOYCOCHEA, quien lo presidirá	PATRICIA DEL PILAR RANTES ALBERTO
CÉSAR AUGUSTO SAENZ CASTRO	HENDERSON ENRIQUEZ HUILCA
BEATRIZ BLANCA SEGURA HEROS	EDITH CECILIA AIQUIPA LIMAY

Artículo 2.- En caso de ausencia de algún titular del Comité Especial a que se refiere el artículo precedente, aquél será reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose estrictamente el orden en que ambos se encuentran mencionados en el citado artículo.

Artículo 3.- El Comité Especial a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución ejercerá sus funciones conforme a las facultades y





responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo Nº 1017 y Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, respectivamente.



Artículo 4.- El Comité Especial ad hoc, al cese de sus funciones, entregará a la Oficina General de Administración toda la documentación e información relacionada con el proceso de selección a su cargo.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Especial ad hoc referidos en el artículo 1 de la presente Resolución, entregando a su Presidente el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.



Regístrese y comuníquese.

LOURDES MAURICIO MENDOZA
Secretaría General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables